



Fdo.: Jerónimo Martínez García **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATOS DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

A) OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD GESTORA PROPONENTE:

OBJETO DEL CONTRATO Y EN SU CASO DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto del presente contrato es la adquisición de un vehículo contra incendios de nueva fabricación denominado Autobomba Rural Pesada (BRP), con destino al Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Las características técnicas del vehículo a suministrar, así como el equipamiento que debe incluirse se especifican en el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación (en adelante, PPT).

CPV: 34144212

UNIDAD GESTORA PROPONENTE DEL CONTRATO: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

El contrato está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA.

B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN, Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA. Art. 22 TRLCSP.

El citado vehículo es absolutamente necesario para la prestación ordinaria del servicio encomendado al Parque de Bomberos ya que en la actualidad y desde hace más de cuatro años este servicio no dispone de ningún vehículo autobomba, ni pesado ni ligero, con capacidad de intervenir en lugares no pavimentados. Este servicio tiene limitado el acceso a zonas forestales, de monte bajo, agrícolas, pastos, caminos, etc. al no disponer de vehículos autobombas "todo-terrenos" denominados autobombas rurales pesadas (BRP) o autobombas forestales pesadas (BFP). Cuando las dotaciones de bomberos intentan acceder en un vehículo autobomba urbana a este tipo de incendios asumen un riesgo importante al tratarse de vehículos inadecuados. Por otro lado, los viejos vehículos urbanos de que dispone este servicio suelen sufrir constantes averías al transitar por caminos y tierras no pavimentadas.

El último vehículo de estas características de que dispuso el servicio fue el Pegaso matrícula PMM 9039-H que lleva unos tres años de baja definitiva.

C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN.

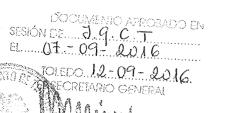
El tipo de licitación consiste en licitar a la BAJA respecto del presupuesto máximo de licitación.

D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. Figura el IVA como partida independiente.

□ Principal: 223.140,50 €

□ IVA: 46.859,50 €

□ TOTAL: 270.000,00 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

Edon Jerónimo Martínez Garcia

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo y asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (223.140,50 euros).....

Dicho coste incluye todo tipo de gastos y tributos que al contratista le pueda producir la realización del contrato, incluidos los gastos de matriculación, los gastos de entrega y transporte del suministro hasta el lugar convenido.

E) FINANCIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

□ Aplicación presupuestaria: 22201/1361/62401

F) REVISIÓN DE PRECIOS (elegir la opción que proceda):

□ No procede.

G) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (en su caso):

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR. **MEDIOS DE ACREDITACIÓN**:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

 Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 334.710,75 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

 Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante la relación de suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalado por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

Fdő,: Jerónimo Martínez Garcia

superior al 70% del valor estimado del contrato, 164.008,26 €.

H) GARANTIAS:

- Provisional: No se exige

- Definitiva: (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido.

I) DOCUMENTACIÓN SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

□ La documentación integrante del SOBRE A de Documentación General se sustituirá en la fase de licitación por DECLARACION RESPONSABLE conforme al MODELO II de este Pliego, sin perjuicio de la exigencia de la documentación posteriormente y en todo caso al licitador clasificado como adjudicatario en la fase correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De manera que en caso de aportar otra documentación se otorgará al licitador un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

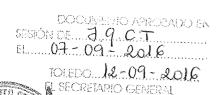
Otros documentos: NO

J) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS (SOBRE B):

□ CUANTAS SE CONSIDERE OPORTUNO PARA LA VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (se excluirán los criterios de valoración económicos o evaluables automáticamente que se integrarán en el sobre C).

Dicho sobre incluirá la documentación en castellano que a continuación se detalla debidamente firmada y fechada por el licitador, en orden a valorar los criterios dependientes de juicio de valor:

- Memoria técnica del vehículo objeto del contrato.
- Planos del vehículo: Alzados laterales, frontal y trasero y planta, todos ellos acotados en sus dimensiones más importantes.
- Reparto de cargas por eje a carga completa y con cisterna vacía.
- Estudio de estabilidad estático.
- Croquis de características todo-terreno, con detalle de: Ángulos de ataque y salida, altura de vadeo, despejes en puentes y central, pendiente máxima superable y la estabilidad estática.
- Radio de giro del vehículo.
- Esquemas y documentación de montaje de:
 - Instalación hidráulica con indicación de características, dimensiones, secciones, prestaciones, material en el que se realizará la instalación, condiciones de seguridad y protección y descripción de unión de circuitos.
 - o Instalación de radiocomunicaciones,
 - o Instalación y descripción de los sistemas eléctricos no originales del vehículo. Se





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

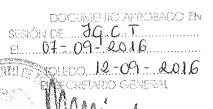
Fdő:: Jerőnimo Martinez Garcia

indicarán características de los elementos principales, consumos, modos de conexión y croquis de los montajes.

- -Documento de plan de fabricación donde deberán constar las fechas de todos los hitos relevantes.
- Descripción de la seguridad activa y pasiva por la instalación de un circuito de autoprotección periférica de cabina mediante aspersores de agua a presión y la instalación de un circuito de protección de neumáticos mediante aspersores de agua a presión.
- Descripción de la línea de vida o sistema anticaídas en techo, zona de escaleras.
- Descripción de los cursos de formación ofertados.
- Los certificados incluidos en el punto 1.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En el sobre B no debe figurar ninguna documentación que responda a criterios matemáticos, económicos o evaluables automáticamente, que debe incluirse en el sobre C.
 - otros: al <u>sobre C</u> se integrará la proposición económica y la documentación sobre criterios matemáticos/automáticos o evaluables económicamente.

Igualmente el licitador presentará: una relación de pruebas a ejecutar, así como de los equipos e instalaciones en la que vayan a ser realizadas. Estas pruebas contemplarán los siguientes aspectos:

- Verificación dimensionales.
- Verificaciones estáticas.
- Verificaciones dinámicas.
- Verificaciones hidráulicas.
- Verificaciones de funcionamiento en general.
 Todos los costes derivados de las pruebas de verificación y de la visita de inspección por parte de dos técnicos del Servicio, irán a cargo del adjudicatario.
- Documento acreditativo de instalaciones a disposición de este contrato para la ejecución de las pruebas de verificación de calidad de las pruebas relacionadas en este pliego, con descripción de las mismas, así como su ubicación. En el caso de subcontratación además deberá entregarse un certificado emitido por la propiedad de las instalaciones, conforme dichas instalaciones estarán a disposición de este contrato.
- Plan de visitas durante las fases de construcción en el que se incluirá la designación de un interlocutor válido para la etapa de construcción, y durante el período de garantía. Por su parte, el Cuerpo de Bomberos de Toledo designará una dirección facultativa, formada por dos representantes, para hacer el seguimiento del proceso de construcción. Una de las visitas propuestas deberá coincidir necesariamente con la ejecución de las pruebas descritas en el apartado 3 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentación acreditativa del servicio post-venta de acuerdo a lo solicitado en este pliego.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

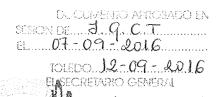
Jerónimo Martinez Garela K) CRITERIOS (art. 150 TRLCSP) Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- □ Criterios:
- o Varios criterios:

Se reparten 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Criterios matemáticos, económicos o evaluables automáticamente: 62 puntos

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Oferta económica con su desarrollo: 30 puntos	Se asignarán de la siguiente manera: 30 puntos a la mejor oferta, 0 puntos a la oferta al tipo, y el resto será objeto de reparto
Consideración de baja temeraria de acuerdo con lo señalado en el art. 85 del R.G.L.C.A.P.	proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula: P=30·min/of Donde P: es la puntuación obtenida Min: es la oferta mínima Of: la oferta correspondiente al licitador que se valora.
Ampliación de la garantía del vehículo: 10 puntos.	Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la mejora de la garantía indicada en el pliego de condiciones técnicas obteniendo un máximo de 10 puntos la mayor ampliación de garantía, 0 puntos la oferta tipo, y el resto será objeto de reparto proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula: P=10·min/of Donde P: es la puntuación obtenida Min: es la oferta mínima Of: la oferta correspondiente al licitador que se valora.
Ampliación de la garantía de la cisterna o cuba de agua: 6 puntos.	Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la mejora de la garantía indicada en el pliego de condiciones técnicas obteniendo un máximo de 6 puntos la mayor ampliación de garantía, 0 puntos la oferta tipo, y el resto será objeto de reparto proporcional. de acuerdo a la siguiente fórmula:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

P=6.min/of Donde P: es la puntuación obtenida Min: es la oferta mínima Of: la oferta correspondiente al licitador que se valora. Ampliación de la garantía de la bomba: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la 4 puntos. mejora de la garantía indicada en el pliego de condiciones técnicas obteniendo un máximo de 4 puntos la mayor ampliación de garantía, O puntos la oferta tipo, y el resto será objeto de reparto proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula: P=4_emin/of Donde P: es la puntuación obtenida Min: es la oferta mínima Of: la oferta correspondiente al licitador que se valora. **PONDERACIÓN CRITERIOS EVALUABLES** DE **FORMA AUTOMÁTICA** Dotación complementaria de equipos: Ajustado a lo recogido en el Pliego de 12 puntos. Prescripciones Técnicas en su punto 2.9.4 Dotación a suministrar "otros equipos" 12 puntos. Si se ajusta únicamente al apartado d.1 (cámara térmica) 8 puntos. Si se ajusta únicamente al apartado d.2 (navegador GPS)

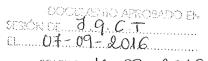
Idoneidad Técnica del Vehículo: 38 puntos.

Se valorará la idoneidad tomando en consideración la optimización de los requisitos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los catálogos comerciales de los modelos presentados.

4 puntos.

Aspectos a valorar:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PONDERACIÓN
Fabricación de la carrocería y cisterna	Construida con polímero 9 puntos ,
	construida en aluminio y otros materiales 3
	puntos. Este aspecto Se demostrará



TOLEDO 12-09-2016 EL SECRETARIO GENERAL



Documento aprobado por JGCT en sesión de 4 de noviembre de 2015. Toledo, a 5 de noviembre de 2015. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

≪d€rónimo	

-00x36t0tittio Martinez Garcie	
	mediante documentación, fichas técnicas y matrículas de al menos tres vehículos matriculados dentro de los últimos tres años.
Materiales de construcción de la bomba	Construida en bronce 4 puntos , construida en aluminio 1 punto.
Cuadro de mandos de la bomba	Controles de la bomba integrados con regulador automático de presión en pantalla digital 6 puntos , sin regulador automático de presión en pantalla digital 0 puntos.
Distribución de material	El que aporte mayor volumen en los armarios (demostrable según planos) 5 puntos , el resto proporcional.
Protección frente al fuego	Protecciones ignífugas del cableado y sistema hidráulico 4 puntos , sin dicha protección 0 puntos.
Estribos laterales	Con estribos en todo el lateral del vehículo 4 puntos, sin estribos en todo el lateral del vehículo 0 puntos.
Activación de la toma de fuerza	Permitiendo la activación de la toma de fuerza desde la trasera del vehículo 3 puntos, sin permitir la activación de la toma de fuerza desde la trasera del vehículo 0 puntos.
Cabrestante	Capacidad max. 5.500 kgs. 3 puntos el resto proporcional

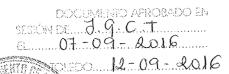
- □ Plazo de adjudicación del procedimiento para el caso de varios criterios de valoración:
 - Dos (2) meses: art. 161 TRLCSP.

L) VARIANTES	/ SUBASTA ELECTRONICA	(en su caso):	(señalar la variable elegida únicamente):
--------------	-----------------------	---------------	---

□ No procede.

M) UNIDAD, COMISION TÉCNICA, COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO (art.150 TRLCSP):

Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo

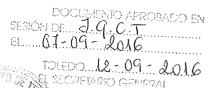




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

Heritareainna Martinea (Astero
N) LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:
 Lugar de entrega: Ver art. 5.1 Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) Plazo de entrega o ejecución: Ver art. 5.2 del PPT
Ñ) PLAZO DE GARANTÍA:
☐ Procede. Especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo:
El vehículo vendrá garantizado tanto en piezas como en mano de obra de reparación por u plazo mínimo de 3 años en todos sus componentes a excepción de la bomba contra incendio y la cuba, que lo estará contra perforación y corrosión como mínimo por 5 años. Chapa pintura mínimo 8 años. Dichos plazos se contabilizarán a partir de la fecha del acto formal positivo de recepción.
O) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP):
No procede
P) PENALIDADES:
□ Art. 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.
Q) PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN. TRAMITACIÓN.
□ PROCEDIMIENTO : ABIERTO con uno (precio) o varios criterios de adjudicación.
JUSTIFICACIÓN: Se justifica la elección del procedimiento abierto previsto en los arts. 157 y ss. de TRLCSP en los siguientes términos:
Por considerar que el mismo garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. del TRLCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicament más ventajosa.
Otros: (enunciar en su caso).
☐ TRAMITACIÓN: Señalar únicamente la opción que proceda de entre las siguientes (arts. 109 y 110 TRLCSP):
Ordinaria
R) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD:

□ **FORMA DE PAGO:** El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente factura que, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa elaborada por los





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

Servicios económicos al respecto, vigente en cada momento (actual Instrucción 3-2014 de gestión presupuestaria y contabilidad relativa a la llevanza del Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Toledo, que figura publicada en la web municipal).

□ PERIODICIDAD:

Un único pago, previa recepción de conformidad del suministro.

S) FICHA PATRIMONIAL DEL BIEN SOBRE EL QUE RECAE LA INVERSIÓN. ACTA DE RECEPCIÓN:

Se incorpora FICHA PATRIMONIAL DEL BIEN SOBRE EL QUE RECAE LA INVERSIÓN, con identificación del siguiente código y clasificación del Bien en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación: NO PROCEDE.

T) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO (señalar en su caso): conforme a las cláusulas de la 3 a la 5 Del Pliego de Prescripciones Técnicas.

<u>3. VERIFICACIÓN DE CALIDAD, PRUEBAS DIMENSIONALES, DINÁMICAS E HIDRÁULICAS Y RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS</u>

Antes de la recepción de los vehículos contra incendios, se realizará una inspección en fábrica que incluirá la serie de pruebas necesarias para verificar que el vehículo y todas las prestaciones presentadas por los licitadores en su documentación técnica, cumplen con las exigencias de este pliego así como las normativas que le afectan. Dichas pruebas estarán basadas en las requisiciones de la Norma UNE-EN 1846-2.

El licitador presentará una relación de pruebas a ejecutar, así como de los equipos e instalaciones en las que vayan a ser realizadas. Estas pruebas contemplarán los siguientes aspectos:

- Verificaciones dimensionales.
- Verificaciones estáticas.
- Verificaciones dinámicas.
- Verificaciones hidráulicas
- Verificaciones de funcionamiento general.

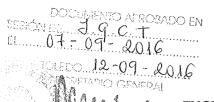
Todos los costes derivados de las pruebas de verificación y de la visita de inspección por parte de 2 técnicos del Servicio, irán a cargo del adjudicatario.

Si el resultado de las pruebas es favorable, al finalizar la inspección se extenderá un acta de recepción provisional.

A la llegada del vehículo al destino, se comprobará el estado en general del mismo así como la documentación exigida y se extenderá el acta de recepción definitiva.

4. GARANTIAS

El vehículo vendrá garantizado tanto en piezas como en mano de obra de reparación por un plazo mínimo de 3 años en todos sus componentes a excepción de la bomba contra incendios y la cuba, que





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

lo estaran como mínimo por 5 años. En caso de monobloque de copolímero, tendrá una garantía de por vida. Chapa y pintura mínimo 8 años. Dichos plazos se contabilizarán a partir de la fecha del acto formal y positivo de la recepción.

5. Entrega.

5.1. Forma y lugar de entrega.

La entrega se realizará en las dependencias del Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo matriculado y preparado para su entrada en funcionamiento inmediata.

5.2. Plazo de entrega.

El plazo máximo fijado es de **7 meses** a contar a partir de la fecha de firma del Contrato.

5.3. Documentación de entrega.

Junto al vehículo se entregará la siguiente documentación en castellano:

- Tarjeta de inspección técnica de vehículos.
- Permiso de circulación.
- Manual de manejo del vehículo.
- Manual de manejo de los equipos contra incendios.
- Manual de mantenimiento del vehículo.
- Manual de mantenimiento de los equipos contra incendios.
- Instrucciones de seguridad. (Documento independiente)
- Certificado de Cumplimiento de la LPRL y modificaciones vigentes.

De todos los documentos deberán entregarse 2 ejemplares.

5.4 Formación.

Dentro del precio del concurso la empresa adjudicataria aportará un curso de formación, de duración mínima de 5 horas, que se realizará en las dependencias del Cuerpo de Bomberos de Toledo y que debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- Manejo de los equipos de extinción.
- Mantenimiento del vehículo, de los equipos de extinción y de los equipos de comunicaciones.
- Seguridad en el manejo de todos los equipos.

A las formaciones podrá asistir la dirección facultativa del contrato.

Los cursos se darán dentro de los quince días siguientes a la recepción de los vehículos salvo acuerdo de las partes para determinar fechas posteriores.

Los gastos derivados de la formación serán de cuenta del licitador, a excepción de los correspondientes al tiempo de trabajo de los asistentes a los cursos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Felo. Jeronimo Martínez Garc**Servicio de Contratación y Patrimonio**

La formación deberá realizarse en idioma castellano.

5.5. Penalización por demora.

La demora en la entrega se penalizará según lo legalmente establecido en la L.C.S.P.

5.6. Mantenimiento.

No procede

U) RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL:

- El pliego de cláusulas administrativas.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta finalmente adjudicada determinante del vehículo a suministrar y sus características.
- V) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS EN QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER PARCIAL SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:
 - □ No procede.

W) PLAZO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN:

Conforme a la cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas

X) EN SU CASO, TANTO POR CIENTO DE LAS PRESTACIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBCONTRATADAS POR EL CONTRATISTA (máximo 60% art. 227.2.e) TRLCSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

INDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

CLAUSULA	<u>DENOMINACIÓN</u>
PRIMERA	Objeto del contrato, normativa aplicable, procedimiento y calificación jurídica
SEGUNDA	Presupuesto del contrato y tipo de licitación
TERCERA	Empresas proponentes y ofertas
CUARTA	Presentación y plazo de proposiciones
QUINTA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones
SEXTA	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
SÉPTIMA	Adjudicación del contrato
OCTAVA	Garantía definitiva
NOVENA	Formalización del contrato
DECIMA	Ejecución del contrato
UNDÉCIMA	Abonos al adjudicatario
DECIMO SEGUNDA	Plazo de garantía y devolución
DECIMO TERCERA	Modificación y resolución del contrato
DECIMO CUARTA	Prerrogativas de la Administración
DECIMO QUINTA	Jurisdicción competente
DECIMO SEXTA	Identificación de órganos
DECIMO SÉPTIMA	Perfil del contratante
DÉCIMO OCTAVA	Documentación aportada por los licitadores no adjudicatarios

ANEXO I: Modelo de proposición económica ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD

ANEXO III: Modelo de aval



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATOS DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO

A) OB	JETO DEL CONTRATO Y UNIDAD GESTORA PROPONENTE:
ОВЈЕ	TO DEL CONTRATO Y EN SU CASO DIVISIÓN EN LOTES:
CPV:	
UNID	AD GESTORA PROPONENTE DEL CONTRATO: Servicio de XXXXXXXX
Nota	se indicará si el contrato está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA.
	STIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA RATACIÓN, Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA. Art. 22 TRLCSP.
C) SIS	STEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN.
D) PR	ESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. Figura el IVA como partida independiente.
0	Principal: IVA: TOTAL:
	VALOR ESTIMADO (incluirá principal + prórroga/s + posible modificación)
E) FIN	IANCIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	Aplicación presupuestaria:
	Anualidades (precisar en su caso):
F) RE	VISIÓN DE PRECIOS (elegir la opción que proceda):
0	Procede. Indicar fórmula aplicable. Todo ello en aplicación de lo dispuesto al efecto en la ley 2/2015 de Desindexación de la Economía Española.
	No procede.
G) SO	LVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (en su caso):
	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR. <u>MEDIOS DE ACREDITACIÓN</u> :
	ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN (en su caso, art. 64.1 TRLCSP). (Indicar si procede o no procede).
H) GA	RANTIAS:
	Provisional: (justificar en caso de exigencia).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

PLIEGO "TIPO" DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATOS DE SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ENTIDAD ENTIDAD

AYUNTAMIENTO DE

AYUNTAMIENTO DE

AYUNTAMIENTO DE

AYUNTAMIENTO DE

AYUNTAMIENTO DE TOLEOO - CIF

P4516900J - CLEON - CIF

P4516900J - CLEON - NIF 03791258F



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

	Definitiva:
I) DOCU	JMENTACIÓN SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL:
1	La documentación integrante del SOBRE A de Documentación General se sustituirá en la fase de icitación por DECLARACION RESPONSABLE conforme al MODELO II de este Pliego, sin perjuicio de la exigencia de la documentación posteriormente y en todo caso al licitador clasificado como adjudicatario en la fase correspondiente.
concurre	ormidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la incia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración e finalización del plazo de presentación de proposiciones.
	era que en caso de aportar otra documentación se otorgará al licitador un plazo de 3 días para su subsanación.
	Otros documentos:
J) DOCL	JMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS (SOBRE B):
l	CUANTAS SE CONSIDERE OPORTUNO PARA LA VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (se excluirán los criterios de valoración económicos o evaluables automáticamente que se integrarán en el sobre C).
- (OTROS: (concretar en su caso)
K) CRIT	TERIOS (art. 150 TRLCSP) Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
- (Criterios:
	Jn solo criterio: precio. Oferta a la baja sobre el presupuesto de licitación. /arios criterios:
•	Criterios para determinar la existencia de posibles ofertas anormales o desproporcionadas:
	Plazo de adjudicación del procedimiento para el caso de varios criterios de valoración:
	Dos (2) meses: art. 161 TRLCSP. Dtro (señalar en su caso).
L) VARI	ANTES / SUBASTA ELECTRÓNICA (en su caso):) (señalar la variable elegida únicamente):
- \	/ARIANTES (art. 147 TRLCSP): Precisar sobre:
	Elementos: Condiciones:
- 5	SUBASTA ELECTRÓNICA (art. 148 TRLCSP)
- N	No procede.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

M) UNIDAD, COMISION TÉCNICA, COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO (art.150 TRLCSP):
N) LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:
□ LUGAR DE ENTREGA:
 PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN: Total: Parciales (en su caso):
□ PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:
Ñ) PLAZO DE GARANTÍA:
□ Procede. Especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo: xxxx
□ No procede (justificar su no establecimiento).
O) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP):
P) PENALIDADES:
□ Art. 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.
Otras. Señalar, o en su caso referir la cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas en la que se incluyen.
Q) PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN. TRAMITACIÓN.
□ PROCEDIMIENTO : ABIERTO con uno (precio) o varios criterios de adjudicación.
JUSTIFICACIÓN: Se justifica la elección del procedimiento abierto previsto en los arts. 157 y ss. del TRLCSP en los siguientes términos:
 Por considerar que el mismo garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 del TRLCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa.
• Otros: (enunciar en su caso).
□ TRAMITACIÓN: Señalar únicamente la opción que proceda de entre las siguientes (arts. 109 y 110 TRLCSP):
 Ordinaria Anticipada Urgente (justificar) De emergencia (justificar)
R) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD:

□ FORMA DE PAGO: El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

correspondiente factura que, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa elaborada por los Servicios económicos al respecto, vigente en cada momento (actual Instrucción 3-2014 de

	gestión presupuestaria y c Ayuntamiento de Toledo, c		levanza del Règistro contable web municipal).	e de facturas del
	PERIODICIDAD:			
	☐ Mensual	Pago único	☐ Otro:	
C) FI	CHA DATRIMONIAL DE	DIEN CORDE EL O	HE DECAE LA INVERCE	ÓN ACTA DE
	CHA PATRIMONIAL DEI PCIÓN:	L BIEN SOBRE EL Q	UE RECAE LA INVERSI	UN. ACIA DE
	orpora FICHA PATRIMONIAL uiente código y clasificación			
T) DE caso):	RECHOS Y OBLIGACION	ES ESPECÍFICAS DE L	AS PARTES DEL CONTRA	TO (señalar en su
	LACIÓN DE DOCUMENTA RACTUAL:	CIÓN INCORPORADA	AL EXPEDIENTE QUE TIE	NE CARÁCTER
V) CA		RESOLUCIÓN DEL CO	ONTRATO Y SUPUESTOS	EN QUE LOS
V) CA	RACTUAL: AUSAS ESPECIALES DE MPLIMIENTOS DE CAR RATO: □ Procede: especifical	RESOLUCIÓN DEL CO ÁCTER PARCIAL SE	ONTRATO Y SUPUESTOS	EN QUE LOS
V) CA	RACTUAL: NUSAS ESPECIALES DE MPLIMIENTOS DE CAR RATO:	RESOLUCIÓN DEL CO ÁCTER PARCIAL SE	ONTRATO Y SUPUESTOS	EN QUE LOS
V) CA INCUI CONT	RACTUAL: AUSAS ESPECIALES DE MPLIMIENTOS DE CAR RATO: □ Procede: especifical	RESOLUCIÓN DEL CO ÁCTER PARCIAL SE	ONTRATO Y SUPUESTOS RÁN CAUSAS DE RESC	EN QUE LOS DLUCIÓN DEL
V) CAINCUICONT W) PL X) EN	RACTUAL: AUSAS ESPECIALES DE MPLIMIENTOS DE CAR RATO: Procede: especifican No procede.	RESOLUCIÓN DEL CO ÁCTER PARCIAL SE CONTRATO Y EN SU C	ONTRATO Y SUPUESTOS RÁN CAUSAS DE RESC ASO PLAZO ESPECIAL DE	EN QUE LOS DLUCIÓN DEL RECEPCIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE SUMINISTRO.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.

- **1.1.-** Constituye el objeto del contrato el SUMINISTRO que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A).**
- **1.2.-** En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.
- **1.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la TRLCSP los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B)** del cuadro de características.
- **1.4.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo.
- **1.5.-** El presente Pliego y el de Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **1.6.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto y regulado por el párrafo inicial de los artículos 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, en tanto en cuanto no contradigan a lo dispuesto al efecto en el TRLCSP.
- **1.7.-** La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 9 en concordancia con el 19.1.a) del TRLCSP resulta la de "contrato administrativo de suministro".
- **1.8.-** Si el presupuesto del contrato excede de 207.000,00 € (valor estimado), o la cantidad sustitutiva en vigor en cada momento, el contrato queda calificado jurídicamente como de REGULACIÓN ARMONIZADA, resultándole aplicable el régimen legal establecido, en especial en materia de recursos, recurso especial en materia de contratación y cuestión de nulidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

1.9.- La documentación incorporada al expediente que reviste carácter contractual queda definida en el apartado **U)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO.

2.1.- El sistema para la determinación del precio del contrato (con desglose en precios unitarios en su caso) será el que se determine en el apartado **C)** del cuadro de características, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en el apartado **D)** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, distribuido en las anualidades que aparecen en el apartado **E).**

En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un diez (10) por ciento, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo. Para el caso de ampliación queda definido el porcentaje en el valor estimado del contrato consignado en el apartado **D)** del cuadro de características que encabeza este pliego.

- **2.2.-** Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. La aplicación presupuestaria figura en el apartado **E)** del Cuadro de Características.
- **2.3.-** Las ofertas de los licitadores comprenderán los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, gastos de transporte u otros que se produzcan hasta la entrega de los bienes, a excepción del IVA, que figura en cuantía aparte.
- **2.4.-** El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado **F)** del Cuadro de Características.
- **2.5.-** En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.

3.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

3.2.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones constarán de DOS o TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

- Razón social y denominación de la empresa licitadora.
- El título de la licitación.
- N.º de teléfono, fax, dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones y persona de contacto.

Y contendrán:

Sobre A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD exigida para tomar parte en el procedimiento (ANEXO II).

Sobre B: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante JUICIO DE VALOR u otros según se defina en el apartado **J)** del Cuadro de características que rige el contrato. Se omitirá la presentación de este sobre cuando el único criterio de valoración sea el del precio o criterios matemáticos, económicos o automáticos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

Sobre C: Oferta económica y/o documentación relativa a criterios valorados MATEMÁTICA o AUTOMÁTICAMENTE por valorarse mediante fórmulas o porcentajes.

Cuando en el cuadro de características de este Pliego se indique que solo se utilizarán como criterios de adjudicación, criterios evaluables de forma matemática o automática mediante fórmulas o porcentajes, únicamente se presentarán los sobres A y C.

3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la DECLARACION RESPONSABLE, conforme al modelo que se inserta en Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Igualmente se acreditará si se hubiere dispuesto al efecto en el cuadro de características de este Pliego, resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, **garantía provisional** por el importe máximo señalado en el apartado **H)** del Cuadro de Características, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP, y en su desarrollo en los artículos, 56, 57 y 58 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151 del TRLCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en el art. 103 del TRLCSP.

Así mismo se aportarán otros documentos según definición contenida en el apartado **I)** del cuadro de características (artículo 146.2 del TRLCSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:

a) Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

- b) **Poder bastanteado** al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica** y que se determinan en el apartado **G**) del Cuadro de Características.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del TRLCSP podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, en los términos que al efecto señale el apartado **G)** del cuadro de características.

Según lo previsto en el artículo 74 del TRLCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- d) Para las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Una **relación** de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una **declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancia reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

3.2.2. SOBRE (B) CERRADO. "REFERENCIAS TÉCNICAS".

TITULO: "Referencias Técnicas" (Denominación del Procedimiento).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

CONTENIDO:

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado **J**) del cuadro de características, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo señalados en el apartado **K**) del cuadro de características.

3.2.3. SOBRE (C) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS MATEMATICOS/ AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONOMICAMENTE".

TITULO: "Proposición económica y/o criterios matemáticos, automáticos o evaluables económicamente" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:

Este sobre contendrá la proposición económica y cuanta documentación el licitador considere oportuna en orden a evaluar la oferta de conformidad con los criterios de valoración señalados en el pliego como "matemáticos o evaluables económicamente". En todo caso la proposición económica será formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado **L)** del cuadro de características, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo (variantes), según lo establecido en el artículo 145.3 en concordancia con el 147 del TRLCSP. Igualmente podrán presentar más de una proposición según lo señalado en el citado artículo 145.3 para el caso de presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica, según determinación al efecto concretara en el apartado **L)** del cuadro de características, y conforme a detalle para ambos casos (variantes y/o subasta electrónica) detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se haya previsto en el apartado **L)**, presentarán, junto con la proposición económica base, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.

De conformidad con lo establecido en el articulo 152.2 del TRLCSP cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.

4.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo o en el Boletín Oficial del Estado, y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, según proceda, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas. Cuando los contratos estén sujetos a REGULACIÓN ARMONIZADA, la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que en este caso la publicidad efectuada en lo diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

4.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4.3.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, salvo que el licitador determine otro medio de notificación con carácter preferente. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de diez días.

QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

5.1.- La Mesa de Contratación será la Junta de Contratación constituida en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

5.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

5.3.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **sobre B**, que incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, conforme a lo dispuesto al efecto en los arts. 26 y 27 del R.D. 817/2009 de desarrollo parcial del TRLCSP.

A estos efectos, según, la apertura de tales documentaciones se llevará a cabo en un acto de carácter público cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, anunciándose a tal efecto en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

5.4.- Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil del contratante, en el plazo máximo señalado en el art. 160 del TRLCSP, la Mesa procederá a la apertura del **sobre C** de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y/ o los criterios cuantificables de forma automática, matemáticos o evaluables económicamente, dando previamente cuenta del resultado de la evaluación de los criterios dependientes de juicio de valor cuando proceda, según señala el art. 30.3 del R.D. 817/2009 de desarrollo parcial del TRLCSP. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado K) del cuadro de características anexo al presente Pliego.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, en los términos señalados en el artículo 150.4 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

- **5.5.-** La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado, definiéndose a tal efecto en el apartado **M)** del cuadro de características.
- **5.6.-** La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, tomando en consideración la determinación de Unidad, Comisión Técnica o Comité de expertos designados en el apartado **M**) del cuadro de características que encabeza este Pliego.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo a los parámetros señalados en el artículo 85 del RGLCAP. En tal caso se seguirá la tramitación determinada en el artículo 152 del TRLCSP.

- **5.7.-** De conformidad con lo establecido en el articulo 152.2 del TRLCSP cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.
- **5.8.-** Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, se establecen los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIOAMBIENTALES; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSP):

Para el caso de igualdad de proposiciones respecto de la más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación la adquisición de productos en los que exista la alternativa de Comercio Justo para las proposiciones reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

5.9.- Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependan de juicio de valor.

Para el caso de seguir empatadas las proposiciones se efectuará sorteo mediante acto público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

6.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP **elevará** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

6.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida en la cláusula 3.1.1. de este Pliego, así como los documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

SÉPTIMA.- AJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151.2 del TRLCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los plazos señalados en el art. 145, de quince (15) días o dos (2) meses, tomando en consideración respectivamente que el único criterio de adjudicación sea el precio o existan pluralidad de criterios, a contar desde la apertura de las proposiciones.

El indicado plazo de dos (2) meses podrá sustituirse por el indicado al efecto en el apartado **K)** del cuadro de características que encabeza este pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días. Todo ello de conformidad con lo previsto en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

- **7.2.-** En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.
- **7.3.-** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

8.1.- La garantía definitiva por el importe señalado en el apartado **H)** del cuadro de características, de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido, se consignará en la Tesorería Municipal. Figura como Anexo III Modelo de Aval.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

- **8.2.-** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y ss. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el art. 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.
- **8.3.-** La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art^o. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

8.4.- La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización, según se establece en el art. 27 en concordancia con el 156 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

- **9.2.-** En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- **9.3.-** Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

9.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

- **9.5.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.
- **9.6.-** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

DÉCIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1 *Ejecución del contrato.* Los bienes se suministrarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

En los contratos de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 9.3.c TRLCSP, cuando la Administración aporte total o parcialmente los materiales precisos se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, que deberá prestar, además, las garantías especiales, en su caso, señaladas en el apartado correspondiente del cuadro anexo. La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Podrán establecerse condiciones especiales de ejecución del contrato en los términos previstos en el artículo 118 del TRLCSP y conforme se señala en su caso en el apartado **O**) del cuadro de características que encabeza el presente Pliego.

- **10.2** *Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.* Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:
- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- b) Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, el contratista vendrá obligado al pago de los anuncios publicados en el Boletín/boletines oficial/es correspondiente/es, según figure al respecto incorporado al expediente, hasta el importe máximo de 150 € si la licitación se hubiere



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de 1.500 € si se hubiere publicado en el Boletín Oficial del Estado.

10.3 *Plazo y lugar de entrega.* El plazo total para la fabricación o entrega del suministro será el que ser fija en el apartado **N**) del Cuadro Anexo.

La entrega se efectuará en el Centro o Centros que la Administración designe, y que figuran en el apartado **N)** del Cuadro Anexo, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

- **10.4** *Comprobaciones de los suministros.* La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 295 TRLCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Administración podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar *in situ* el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.
- **10.5** *Penalidades por demora.* El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, en contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas ascenderán a las cuantías determinadas en el apartado **P)** o, en su defecto, las previstas en el art. 212.4 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del RGLCAP.

10.6 *Recepción.* La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

- **10.7.** *Indemnización de daños y perjuicios.* Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- **10.8.** *Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato:* en su caso, quedan definidas en el apartado **T**) del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DÉCIMO PRIMERA. ABONOS AL ADJUDICATARIO Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS.

- **11.1.-** El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- **11.2.-** Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales de acuerdo con el apartado **N)** del Cuadro Anexo, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 292 y 293 TRLCSP.
- **11.3.-** El Ayuntamiento tendrá la obligación de **abonar el precio en el plazo señalado en el TRLCSP**, a partir de la fecha de la expedición de las correspondientes facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos en la citada ley.
- **11.4.- Tramitación de Facturas:** según acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 16 de febrero de 2011:

Del cumplimiento del contrato se levantará el correspondiente acta de recepción o comprobación de la inversión, debidamente suscrita de conformidad por las partes legalmente intervinientes.

La factura única o última y final acreditativa de la ejecución del objeto contractual se ajustará a las siguientes determinaciones:

- La factura hará referencia al órgano gestor responsable de la obligación económica (Unidad Gestora).
- Se expedirá en la misma fecha en que se haya recibido o entregado los bienes, resultando en consecuencia, coincidente su fecha con la del acta de recepción del suministro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

- Las facturas o documentos justificativos de las prestaciones realizadas deben entregarse en el Registro General del Ayuntamiento, para su anotación en el Registro de la Intervención General Municipal.

DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

12.1.- Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado $\tilde{\mathbf{N}}$) del Cuadro Anexo, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100.d) y 298 del TRLCSP.

12.2.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los arts. 298 1 y 3 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la garantía.

DÉCIMO TERCERA. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- *Modificación.* Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, según dispone el art. 296 del TRLCSP.

Para los demás casos de modificación se estará a lo dispuesto en los arts. 106 y 107 del TRLCSP.

13.2.- Resolución. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 299 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma, y de conformidad con lo previsto en el apartado **U)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin prejuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

DECIMO CUARTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

14.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos, y acordar su resolución y determinar los efectos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el RGLCAP.

14.2.- Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- **15.1.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.
- **15.2.-** Procederá la interposición de **recurso especial en materia de contratación** en los supuestos previstos en el art. 40 del TRLCSP.
- **15.3.-** Procederá la interposición de **cuestiones de nulidad** en los términos y con arreglo al procedimiento señalado al efecto en el art. 39 del TRLCSP.

DÉCIMO SEXTA.- IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

- 16.1.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.
- 16.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.
- **16.3.- DESTINATARIO QUE DEBE CONSTAR EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE:** Se identificará a la Unidad Gestora proponente del contrato y encargada en consecuencia de la gestión, supervisión y control de su ejecución, junto a la identificación Excmo. Ayuntamiento de Toledo. A tal objeto figura la Unidad Gestora proponente del contrato en el apartado **A)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su Perfil de Contratante, al que se podrá acceder a través de la página Web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Toledo: www.avto-toledo.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

Los datos difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

<u>DÉCIMO OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.-</u>

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento, siendo devuelta a aquellos, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su reclamación, se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

Toledo, 14 de octubre de 2015.

POR EL SERVICIO DE CONTRATACION.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

g-Fdo:: Jerónimo Martínez García

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS

DNI r	mayor de edad, vecino de, titular del, en nombre propio (o en sentación de, con domicilio en, con domicilio en, con domicilio en
PROC	, (conforme acredito con Poder Bastante) enterado del EDIMIENTO ABIERTO para adjudicar, el SUMINISTRO
confor	,se romete a realizarlo con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y rme a la documentación que acompaña la oferta (referencias técnicas), en las siguientes ciones económicas:
1.	PRECIO:
-	PRINCIPAL (en letra y nº):EUROS
·	IVA: (en letra y nº):EUROS
	TOTAL: (en letra y nº):EUROS
2.	Dispone de servicio post-venta con estructura mínima de 5 personas con posibilidad de solución de averías en menos de 24 horas. Se marcará la que proceda
	□ SI □ NO
3.	Dotación complementaria de equipos Se marcará/n la/s que proceda/n:
	 D.1 Cámara térmica D.2 Navegador GPS

(Lugar, fecha y firma del licitador)

EXCMO./A SR./SRA. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO II

	,					
DECL AR	ACION	IRECDONC	ARI E DE I	CAPACIDAD	DARA CON	TRATAR

	Dña								
	n domicilio ennºn.nºnºnº								
	on DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio								
a e	fectos de notificaciones en, calle								
DN	I								
En	relación con el expediente promovido para la contratación del SUMINISTRO de "xxxxxxxxxxxxxxxx".								
	DECLARA:								
1	Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toled								
2	Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), en su redacción de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.								
3	Que posee la solvencia económico-financiera y técnica exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en el apartado G) del cuadro de características que encabeza este Pliego.								
4	Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.								
5	No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.								
6	Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el art. 64.2 del TRLCSP.								
7	Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el art. 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.								
	Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.								
9	A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correcelectrónico:@								
10	Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial(Solo rellenar en caso afirmativo)								
11	Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.								
	Y para que conste, firmo la presente declaración en, adedede								
	Firmad -								
	Firmado DNI								



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

NOTA.- Las empresas que concurran agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO III

MODELO DE AVAL

MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA

El				a da da da da			(Banc	:o), y e	n su
nombre,			, con poderes				•	con [D.N.I.
del basta	nteo efec		or				ite acto, s	egun re	:Suita
							(Secreta	rio	del
Ayuntami	ento, cor	redor o	notario), con f	есна				_	
				AVAL	<u> </u>				
							con d	v pro	visto
de D.N.I.			o C.I.I cantidad			an	te el Ayur	ntamien	to de
Toledo	por	la	cantidad	de _	Гинов			en l	etra)
obligacion	ac dol a	alado c	onsistentes er	(doccribir	Euros,	para para	respond	aer ovad	las (kud)
avalado, el artículo Po	renunciar 1830 de or el pres	ido expi I Código sente Av	/al, la citada	utilización entidad que	del beneficio eda obligada	de excu a paga	ırsión a q r al Ayun	ue se re Itamient	efiere to de
efecto se	le haga	por la c	d dentro de los itada Administ uier recurso ac	ración Muni	cipal, con ind	epende			
El autorice s			endrá validez	en tanto e	en cuanto el	Ayunta	miento d	e Toled	o no
			Lug	ar, fecha y	firma.				